

Responsabilidad civil: El Caballo de Troya de los riesgos en México y América Latina (Parte I)

COLIN VEGA FLETES
ABOGADOS



Francisco Fernández-Guerra Fletes
Socio en Colin Vega Fletes



José Luis Colin Vega
Socio en Colin Vega Fletes



"El sistema legal mexicano, como la mayoría de los latinoamericanos, vivió un prolongado periodo de rigidez."

El riesgo tiene una natural proclividad al dinamismo. Son excepcionales los casos en que el mismo es estático. Normalmente está sujeto a diversos tipos de influencias y fuerzas que lo envuelven en una metamorfosis de constante ductilidad. Esta cualidad ciertamente se acentúa tratándose de aquellos en los que, como la responsabilidad civil¹, se encuentran en íntima dependencia con la siempre activa evolución de los sistemas legales. Son los respectivos Derechos locales o domésticos -e incluso los internacionales regionales- los que la dotan de contenido y delimitan sus alcances.

¹ Vinculada a cualquier ámbito: energía, construcción, aviación, entre otros.

El sistema legal mexicano, como la mayoría de los latinoamericanos, **vivió un prolongado periodo de rigidez**. Durante ese lapso, el concepto y entidad de responsabilidad civil experimentó ciertas transformaciones, aunque estuvo dominado por reformas legales oscilantes y consecuentes interpretaciones legales de calado superficial. Esa poca flexibilidad sin lugar a dudas **permitió que el régimen de indemnizaciones por daños materiales y personales gozara de gran predictibilidad de cara a eventuales compensaciones**.

No obstante, las jurisdicciones latinoamericanas en los últimos años han despertado de ese prolongado letargo. Por

cuanto hace a la experiencia mexicana, a base de precedentes nacionales e internacionales², **se ha venido experimentando un continuo alud de interpretaciones judiciales** (algunas investidas de fuerza vinculante, como si se tratase de ley) **que han provocado una ampliación considerable del régimen de indemnizaciones por causa de responsabilidad civil**.

Este fenómeno es un producto nutrido por diversas vertientes inspiradas, en esencia, en conceptos progresistas que tienden a garantizar, sobre todo, la protección de los derechos humanos de los afectados a través de reparaciones justas o integrales, que logren compensar de forma real -no hipotéticamente- los daños provocados. Dentro de ellas destacan las constantes y consistentes decisiones judiciales que se decantan por invalidar las normas que pretenden establecer baremos mínimos y máximos

² Específicamente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

conforme a los cuales se debieran cuantificar las indemnizaciones derivadas de los ilícitos civiles.

Sumadas a esas redobladas decisiones, descuellan notablemente los precedentes que han incorporado, por vía de interpretación judicial, figuras de corte anglosajón -en realidad americano-, como son los daños punitivos. A través de este concepto **se han fundado en últimas épocas condenas por mucho superiores a las acostumbradas en México en el pasado reciente**.

¿Cuál es la principal consecuencia de lo anterior? La existencia actual de indemnizaciones que resultaban simplemente quiméricas hace apenas algunos años atrás. Desde luego, **estos aires de cambio han provocado también que la predictibilidad exacta de la cuantificación o tasación de las indemnizaciones, sea cosa del pasado**. Esta sofisticación ha tenido por consecuencia directa y obvia, el incremento sustancial en la exposición del riesgo inherente a la responsa-

bilidad civil en México y jurisdicciones similares.

En este contexto **se genera una delicada coyuntura a la luz de diversos esquemas de aseguramiento, sobre todo tratándose de entidades filiales extranjeras establecidas y operando en México**. La variación en los anteriores parámetros desemboca en diversas cuestiones que, más temprano que tarde, requerirán reacondicionarse para reflejar la justa dimensión que la realidad actual impone a este riesgo.

Mientras estos aspectos no sean abordados a conciencia, tal y como los griegos al interior del Caballo de Troya, el desajuste de los aseguramientos de cara a la magnitud, extensión y alcances de la responsabilidad civil actual, seguirá latente detrás de un camuflaje desafortunadamente discreto.

Sobre este y otros aspectos se elaborará en la secuela (Parte II) de esta pieza. ■

